

Asimismo, cumpliendo los preceptos reglamentarios, se dio traslado de separatas del proyecto por plazo de veinte días a fin de que los organismos afectados manifestaran sobre su conformidad u oposición y alegaciones a lo solicitado, para después seguir el procedimiento indicado en el citado Real Decreto, siendo los organismos mencionados:

Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Sin que se produjeran alegaciones de dicho organismo.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la citada autorización, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Andaluza en materia de Industria, Energía y Minas y en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de 11/2004, de 14 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005 («BOJA» n.º 59, de 28/03/2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero.—Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en sus artículos 1, 1.º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Cuarto.—Respecto a la alegación efectuada, habiéndose cumplido todos los trámites exigidos por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa de aplicación, se desestima la misma por los siguientes motivos:

Los pactos o acuerdos entre el solicitante de la declaración de utilidad pública y los titulares de los bienes y derechos, serán en todo caso libres entre las partes. Caso de no alcanzarse dichos acuerdos será, entonces, necesario la iniciación del correspondiente expediente expropiatorio, en el cuál, se determinará, de forma reglada, la indemnización por el valor de los bienes y derechos a expropiar, de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa.

De acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. Por otro lado la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, establece en su artículo 4.3 que el uso de las energías renovables para la obtención de energía final, se declara de utilidad pública o de interés social, a efectos de expropiación forzosa y de imposición y ejercicio de servidumbres, el aprovechamiento de los bienes y derechos necesarios para su generación, transporte, distribución y aprovechamiento. El artículo 140 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que para el reconocimiento en concreto de utilidad pública de estas instalaciones,

será necesario que la empresa interesada lo solicite, incluyendo una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Declarar la utilidad pública en concreto del parque eólico «Zorras», con una potencia instalada de 38 MW, situado en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El procedimiento expropiatorio se tramitará en esta Delegación Provincial.

Segundo.—Esta declaración de utilidad pública se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La declaración utilidad pública se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

4. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionamientos que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 27 de noviembre de 2007.—La Delegada Provincial, Angelina María Ortiz del Río.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

5.596/08. *Anuncio de corrección de error de la Delegación Provincial de Industria y Sociedad de la Información de Albacete sobre concurso de registros mineros que han quedado francos dentro de esa provincia, números 287 «Esperanza» y otros.*

Advertido error en el anuncio publicado en este boletín el 12 de enero de 2008, se procede a su rectificación:

Donde dice «durante el plazo» debe decir «en el plazo».

Lo que se hace constar a todos los efectos.

Albacete, 18 de enero de 2008.—Delegado Provincial, José Antonio Cabañero Losa.

## UNIVERSIDADES

5.536/08. *Anuncio de la Resolución de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título propio de Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera.*

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de julio de 1998 («BOE» de 13 de julio) se hace público el extravío del Título (propio de Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera), expedido el 30/1/1997, a favor de doña Cecilia Méndez Cea, registrado en el folio 136 con Número 5031 en el Libro de Registro de Títulos Propios de esta Universidad.

Alcalá de Henares, 30 de enero de 2008.—La Jefa de Sección de Títulos, Begoña Rodríguez García.

5.559/08. *Anuncio de la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Valencia sobre extravío de título de Licenciada en Medicina y Cirugía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988, se hace público el extravío del título de Licenciada en Medicina y Cirugía expedido a favor de doña Lidia Tomás Mallebrera el 11 de agosto de 2000, con objeto de que puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Valencia, 25 de enero de 2008.—Secretario de la Facultad de Medicina, Alfonso Miguel Carrasco.

5.593/08. *Anuncio de la Universidad de Zaragoza sobre extravío de título de Licenciado en Ciencias (Matemáticas).*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Ciencias (Matemáticas) con número de Registro Nacional de Títulos 2003071731 de fecha de expedición 14 de septiembre de 2001 de D.ª Isabel Catalina Turmo Gutiérrez a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Zaragoza, 21 de enero de 2008.—El Secretario en funciones de la Facultad de Ciencias, Enrique Manuel Artal Bartolo.

5.594/08. *Anuncio de la Universidad de Santiago de Compostela sobre el extravío del título de Licenciada en Farmacia.*

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988 del Ministerio de Educación y Ciencia, se anuncia el extravío del título de Licenciada en Farmacia de doña Mercedes Jover Ramos, expedido el 7 de octubre de 1996, registrado en el Ministerio con el n.º 1997131973 y en esta Universidad en el n.º 0388496.

Santiago de Compostela, 18 de diciembre de 2007.—La Secretaria General, Isabel García-Rodeja Gayoso.

5.595/08. *Resolución de la Universidad de Valladolid sobre el extravío de Título Universitario Oficial.*

Extravío de Título Universitario Oficial de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica (Especialidad en Ciencias) de la E.U. de Educación de esta Universidad expedido el día 31 de octubre de 1980 a favor de D. Luis Verde Calvo, con el n.º Registro Nacional de Títulos 17.639. Se publica en cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) para tramitar un duplicado del mismo.

Soria, 29 de enero de 2008.—Jefe Sección de la U.A.T. de Soria, M. Jesús Salinas Itoiz.